



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 23 JUN 2013

RES. H. N° 0707-13

Expte. N° 4369-13

VISTO:

El pedido realizado por la Prof. Ana Inés Echenique, profesora adjunta de la asignatura Teoría y Práctica de Cine y Video, a través de la nota N°1311 que obra en foja 1 del Expediente 4369/13, por el cual solicita la implementación de la Isla de Edición de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, con un operador docente.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con los servicios profesionales para el trabajo de edición de videos producidos por los alumnos de las cátedras Teoría y práctica de TV y Teoría y práctica de Cine y Video, en la isla de edición que funciona en nuestra Facultad.

Que el Mg. Santiago Alvarez desempeñó el rol de tutor técnico para los estudiantes en el proceso de producción de trabajos, según consta en expediente 5143/12, a través de celebración de Contrato;

Que la Escuela de Ciencias de la Comunicación avala el pedido de la prof. Echenique y especifica la conveniencia de prorrogar la contratación del Mg. Santiago Alvarez, según obra en foja 6 del expediente 4369/13;

Que el financiamiento de los honorarios del Mg. Santiago Álvarez será imputado al fondo de Becas de formación y contrataciones.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Humanidades y el Mg. Santiago Álvarez, DNI 23.992.663, el cual conforma el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto que signifique el contrato a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2013, de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE a la interesada, publíquese en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Mg. SERGIO O. GRABOSKY



Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

26/06/13
2013

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Decana, Esp. Lilliana FORTUNY, identificada con DNI, N° 11.943.624, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares-, Salta, en adelante "LA LOCATARIA", por una parte; y por la otra parte, el Mg. SANTIAGO ÁLVAREZ, identificada con DNI, N° 23.992.663, con domicilio real en Avda. Belgrano No. 1305, Vaqueros, Salta; y en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR se compromete a Brindar tutorías técnicas por equipo, tendientes a lograr la mayor calidad posible de los productos audiovisuales que conforman el trabajo práctico final de la materia Teoría y Práctica de Cine y Video que se desarrollarán en la Facultad, Aula FH3, bajo dependencia del Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Humanidades.

SEGUNDA: El LOCADOR cumplirá 20 (veinte) horas semanales en tareas de tutoría con estudiantes de la asignatura Teoría y Práctica de Cine y Video tendientes a lograr la mayor calidad posible de los productos audiovisuales que conforman el trabajo práctico final de la materia que incluye la realización de montaje final en imagen y sonido, orientación de las correcciones hechas en clase por el equipo de cátedra, atender consultas en general sobre el trabajo práctico final, diseño de tapas y grabación de DVD. El horario establecido se fija de 16:00 a 20:00 los días lunes y martes y, 9:00 a 13:00 los días miércoles, jueves y viernes, teniendo en cuenta que si hay modificaciones, éstas se ajustarán a las 20 (veinte) horas semanales.

TERCERA: LA LOCATARIA se compromete a abonar al LOCADOR por sus servicios la suma total mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

CUARTA: El pago se realizará a mes vencido, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al mes de prestación de servicios.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes no dando lugar a reclamo judicial ni extrajudicial alguno, no estando obligada LA LOCATARIA a abonar parte proporcional al tiempo correspondiente a la no vigencia del contrato.

SEXTA: Se deja constancia que el trabajo que se encomienda al LOCADOR no crea relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá validez a partir del 01 de junio de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013.

OCTAVA: Por estar exenta la Universidad del impuesto a los sellos, la parte proporcional que corresponda por tal concepto estará a cargo del LOCADOR.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a los 26 días del mes de junio del año dos mil trece, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Salt
Santiago Álvarez

26/06/13
Esp. LILLIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNCSA